Anexo 1. CIRCULAR EXTERNA

Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2027:

Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar

En este anexo se presentan los principales supuestos macroeconómicos que sirven como base para las estimaciones del ejercicio de elaboración del anteproyecto, así como los criterios y aspectos a considerar para la formulación de este.

1. Supuestos Macroeconómicos

El siguiente cuadro incluye las principales variables que hacen parte del escenario macroeconómico, cuyo comportamiento podría afectar las proyecciones presupuestales para 2027 y que deberán tenerse en cuenta para formular la propuesta de Anteproyecto:

Supuestos	Anteproyecto PGN 2027	
	2026	2027
Inflación doméstica (fin de periodo, %)	5,8	4,8
Tasa de cambio promedio ($COP/USD)	3.801	3.880
PIB nominal (%)	7,8	7,1
PIB Real (%)	2,6	3,0
Importaciones (US$, crecimiento %)	6,5	5,0

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica. Marzo 2026.

Nota: Supuestos Macroeconómicos preliminares sujetos a revisión y ajuste.

Si las autoridades económicas modifican las metas y los supuestos macroeconómicos aquí señalados, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) y la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación realizarán los ajustes respectivos.

2. Criterios y Aspectos Por Considerar

De acuerdo con el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el anteproyecto de presupuesto debe estar acompañado de:

1) *La justificación de los ingresos y gastos*; y
2) De sus *bases legales y de cálculo*.

Powered by CamScanner

El anteproyecto de presupuesto debe elaborarse utilizando el Clasificador por concepto de ingreso y el Clasificador por objeto de gasto establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP). Esta es la clasificación que se despliega en los formularios diseñados para presentar la agregación del anteproyecto: *"Formularios de programación - Anteproyecto 2027"* (1.1A, 1.2, 1.2A, 3, 4, 5 y 6); y *"Formularios planta anteproyecto 2027"* (2, 2A, 2B).

Se recomienda a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) que el ejercicio de Programación Presupuestal se realice con la participación de las áreas que intervienen al interior de la Gestión Financiera Pública (GFP) de la entidad, entre otras, la Oficina Asesora de Planeación y los grupos de su respectiva Subdirección Financiera o quien haga sus veces[1].

El anexo contiene las indicaciones para el diligenciamiento de la información que se debe remitir a la DGPPN. Los criterios generales que deben ser considerados en la programación son:

2.1. Ingresos

Aquellas entidades que administran recursos propios, fondos especiales de la nación y contribuciones parafiscales de la nación se guiarán por los siguientes criterios:

a. Realizar sus proyecciones de ingresos con base en los supuestos macroeconómicos señalados en el numeral 1.
b. Señalar los saldos de portafolio y recursos del balance estimados al cierre de 2026 y los excedentes financieros al cierre de 2025, previstos como fuentes de financiación del presupuesto 2027.

2.2. Gastos

Con el fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto 2027, todos los órganos que conforman el PGN deben sujetarse a los techos indicativos de gasto de funcionamiento e inversión establecidos

[1] El CONPES 4008 de 2020 Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública. Cuyo objetivo es adoptar una visión sistémica de la información de Gestión Financiera Pública (GFP), mediante la redefinición del modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico bajo el cual esta se produce, entre los años 2020 y 2029, para contar con información homogénea, fiable, oportuna y transparente de la gestión de los recursos públicos; establece como unos de sus objetivos específicos: *Coordinar los subsistemas de la GFP bajo una visión común, para fortalecer la gobernanza y capacidades institucionales en materia de información para la GFP. Que aplica a nivel general y particular para todo el sector público y sus entidades,* de manera que los arreglos institucionales al interior de estas se ajusten a esta visión.

Powered by CamScanner

en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2026-2029[2], en línea con lo establecido por el Decreto 1068 de 2015[3]. Estos resultados servirán de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes.

En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.4[4] y 2.8.1.3.1[5] del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2027 debe ser consistente con las cifras del MGMP 2026-2029 de cada sector[6]. Cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener, además de la base legal, la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal, una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2027. En concordancia con la prospectiva del Plan Financiero 2027, que por mandato de la Ley 819 de 2003 forma parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026 que se determine en junio de 2026 y del MGMP 2027-2030 en julio del año en curso. En todo caso, cualquier solicitud de gasto nuevo debe ser compensada con la reducción de otro tipo de gasto al interior de cada sector del MGMP 2026-2029. Como se mencionó antes, los techos de gasto del MGMP 2027-2030 pueden ser revisados a la baja respecto al MGMP vigente.

Los recursos previstos en la programación presupuestal 2027 deben atender: i) las necesidades de funcionamiento del sector público, ii) el cumplimiento de compromisos adquiridos mediante

---

[2] Documento CONPES 4152 Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029. Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025. Link: https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb//AccesoPublico/Documento/CnV3C2BgK50

[3] Decreto 1068 de 2015. "***ARTÍCULO 2.8.1.3.4*** (…). *El proyecto de Presupuesto de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Gasto Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes. (Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007)."*

[4] "***ARTÍCULO 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales***. *El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo*."

[5] "***ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público***. *Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo."*

[6] CONPES 4138 de 2024.

Powered by CamScanner

contratos o convenios vigentes, iii) la atención de los créditos firmados y los compromisos presupuestales, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados y priorizados mediante vigencias futuras, iv) el acatamiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de paz), v) los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, entre otros, vi) la superación del estado de cosas inconstitucionales en el departamento de La Guajira, proferido por la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, y cuyo cumplimiento recae en cabeza de las entidades accionadas y de las entidades vinculadas en el Decreto 0147 de 2024, vii) la asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011, viii) la asignación de recursos para las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, afectadas por la minería ilegal en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, ix) igualmente para el cumplimiento de todas las sentencias de la Corte Constitucional y sus respectivos autos de seguimiento que impliquen asignación de recursos, x) las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos), xi) así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y, xi) en general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

Igualmente, la programación debe tener en cuenta la necesidad e importancia de identificar, mediante trazadores presupuestales, la información de los recursos destinados a atender compromisos relacionados con la Equidad de la Mujer, la Construcción de Paz, los Grupos Étnicos y las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Asimismo, se debe identificar los recursos del PGN destinados a los planes formulados para cumplir con la sentencia T-302 de 2017, utilizando las herramientas disponibles para tal fin.

Esto debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023, el parágrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que mantuvo vigente el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023[7], norma que modificó el artículo 219 de

[7] Esta norma establece que "*Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer*".

Powered by CamScanner

la Ley 1955 de 2019[8] y ordena crear el Trazador de Grupos Étnicos. Este trazador incluirá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Trazador del Pueblo Rom, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Toda esta información deberá ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sirviendo como insumo para el cumplimiento de las normas mencionadas.

Sumado a lo anterior es importante atender con prioridad los autos de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP; los cuales señalan las sanciones por las cuales deberá responder cada entidad de acuerdo con su objeto y funciones en apoyo al sistema de justicia restaurativa.

La programación presupuestal para la vigencia 2027 se debe efectuar y presentar en la estructura de clasificación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)[9], que encontrarán en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública (SIIF Nación)[10]. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) y la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del DNP, continuarán dando apoyo para la solución de las inquietudes que se presenten sobre el clasificador, a fin de garantizar la mejora en la calidad de su aplicación en favor de los objetivos establecidos por el CONPES 4008 de 2020.

Adicionalmente, la información del anteproyecto se debe presentar en la estructura de clasificación programática del gasto. Esto, en cumplimiento del artículo 364 de la Ley 2294 de

---

[8] De acuerdo con estas normas, "*Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del [Plan Marco de Implementación] PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.*
En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior (…).

[9] El Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado a estándares internacionales que, dentro de las buenas prácticas del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014, permite su comparabilidad; la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

[10] El CCP se encuentra publicado en la web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sus respectivos instrumentos de apoyo, como el Manual y la Guía de Aplicación.
https://www.pte.gov.co/web/pte/presupuesto-general-nacion/herramientas

Powered by CamScanner

2023. Este ejercicio, tal como se hizo en la programación 2026, permitirá asociar los objetos de gasto con los programas presupuestales sectoriales. Esta información será un insumo valioso para, de forma gradual, mejorar la asignación estratégica de los recursos del PGN, en función de la identificación de los costos y beneficios de los programas y prioridades gubernamentales. El instructivo para la implementación de este clasificador se presenta en los documentos anexos que acompañan esta Circular.

2.2.1 Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos del PGN para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley. La base de proyección de los gastos de funcionamiento debe tener en cuenta:

- La aplicación de las disposiciones legales de austeridad que estableció el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021[11].

- Gastos de personal[12]:

  - La estimación de la nómina se hará con base en la que esté certificada y pagada a 28 de febrero de 2026;
  - Los salarios se deben proyectar a precios de 2026, es decir, teniendo en cuenta la inflación 2025 de 5,1%[13].

[11] Ley 2155 de 2021. *" **ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.** En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.*
Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de $1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales."

[12] Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

Powered by CamScanner

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo, no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto, estos últimos no responden al género de servidores públicos definido por la ley. Este tipo de servicios en el CCP se clasifican en la cuenta 02 Adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el objeto del contrato.

En cuanto al impacto en el presupuesto del Plan de formalización del empleo público, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia[14], se deben indicar los mecanismos previstos por la entidad[15] y el costo de estos en la solicitud del anteproyecto.

- Adquisición de bienes y servicios[16]:
  - La proyección de estos gastos se efectuará con base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, es decir que en 2027 su monto programado debe disminuir respecto a la apropiación 2026;
  - Los contratos de prestación de servicios[17] se ajustará a las directrices presidenciales del artículo 19 (Ley 2155 de 2021) y a lo establecido en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.

  La adquisición de bienes y servicios se desagrega en adquisición de activos no financieros y adquisiciones diferentes de activos[18]. Los primeros corresponden a la adquisición de bienes que son considerados activos de acuerdo con las políticas contables propias de cada entidad y los segundos se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (CPC - DANE).

- Transferencias corrientes[19] y de capital[20]:

[14] Circular Conjunta Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y Escuela Superior de Administración Pública -ESP 100-005-2022 “Lineamientos del Plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023. Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200223#:~:text=La%20formalizaci%C3%B3n%20del%20empleo%20p%C3%BAblico,as%C3%AD%20lo%20permitan%20(iii)%20la

[15] De acuerdo con la circular100-005-2022 “Lineamientos del Plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023: “*(i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocrático y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales”*.

[16] Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

[17] Los contratos de prestación de servicios se catalogaban en la clasificación anterior como servicios personales indirectos.

[18] Los gastos correspondientes a adquisiciones diferentes de activos comprenden tanto los materiales y suministros, la adquisición de servicios, como la adquisición de activos no financieros.

[19] Transacciones en donde el órgano entrega recursos a un ente, sin ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

[20] Todas aquellas que estén condicionadas a la adquisición de un activo o el pago de un pasivo.

Powered by CamScanner

- Las erogaciones por transferencias se liquidarán de conformidad con las respectivas normas que las han creado, y en 2027 el monto programado debe disminuir en un porcentaje no inferior a 5% respecto a 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021;
- Los fallos judiciales, corresponden a los debidamente ejecutoriados.

- Gastos de comercialización y producción[21]
  - Se deben proyectar teniendo en cuenta la inflación esperada para 2027: 4.8%, y consistentes con la programación de ingresos que los soporta.

- Adquisición de activos financieros[22]:
  - La programación de gasto en esta cuenta debe soportarse en las autorizaciones legales o de política de gobierno para su realización por parte de la entidad respectiva.

- Disminución de pasivos[23]:
  - La programación de esta cuenta es de uso exclusivo de los órganos que conforman el PGN que administren sus propios fondos de seguridad social para el pago de cesantías, establecimientos públicos que administren ahorros de sus servidores públicos o que capten y restituyan depósitos en prenda[24].

  La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora[25]

[21] Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General de la Nación.
[22] Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.
[23] Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías (únicamente aplica para Ministerio de Defensa Nacional - Gestión General), Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores (únicamente aplica para Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil) y Depósito en prenda (únicamente aplica para Instituto Casas Fiscales del Ejército).
[24] Instituto de Casas Fiscales del Ejército
[25] Son los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Powered by CamScanner

- De acuerdo con la inflación proyectada para 2026 de 5,8%, en los casos que aplique, o a las ejecutorias establecidas.

De acuerdo con el CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.

2.2.2 Servicio de la Deuda Interna y Externa

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a:

- Los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito;
- Los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales de que trata la Ley 448 de 1998[26], y
- En servicio de la deuda externa tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos macroeconómicos registrados en el numeral 1.
- Recursos para el cumplimiento del acuerdo marco de retribución por efecto del pago de sentencias y conciliaciones con el servicio de la deuda o con TES (Artículo 338 de la Ley 2294 de 2023[27]).

2.2.3 Inversión

La programación de la inversión del PGN 2027 deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Priorizar las líneas estrategias del programa de gobierno en función de una juiciosa revisión del cumplimiento de las metas, en línea con la Ley 2294 de 2023, que decretó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.
- Atender los compromisos presupuestales, cuyos cupos hayan sido debidamente autorizados y priorizados mediante vigencias futuras.

---

[26] El Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, adicionó el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación. La Resolución 2159 del 13 de noviembre de 2020, estableció las metodologías para la valoración de pasivos contingentes judiciales y para el cálculo de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

[27] Ley 2294 de 2023 ARTÍCULO 338. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá continuar reconociendo como deuda pública las obligaciones de pago de las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas que se encuentren en mora de pago hasta el 31 de diciembre de 2023 (…).

Powered by CamScanner

- Priorizar la asignación de recursos para la atención a la población víctima del conflicto armado interno los cuales se encuentran cobijados por la Sentencia T-025 de 2004 (población desplazada) y la Ley 2078 de 2021 que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011.
- Priorizar la superación del estado de cosas inconstitucionales en el departamento de La Guajira, en cumplimiento de la Sentencia T- 302 de 2017 de la Corte Constitucional.
- Atender las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos), así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y, en general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.
- Racionalizar los contratos de prestación de servicios que forman parte de los programas y proyectos de inversión.

El cuarto criterio se sustenta en el marco normativo que responsabiliza a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) de que trata la Ley 2078 de 2021, que prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011[28] y demás normas que lo reglamenten, dar prioridad en la programación de sus respectivos presupuestos, a los programas y proyectos para la atención de la población desplazada por la violencia y a las actividades de Atención Humanitaria, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus autos de seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

En relación con el quinto criterio, las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias identificarán la información de los recursos que se destinarán para atender los compromisos con la Equidad de la Mujer, Construcción de Paz, Grupos Étnicos, y las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Esto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023[29]; el parágrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, que mantuvo vigente el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019[30]; el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, norma que modificó

---

[28] "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*"

[29] Esta norma establece que "*Las entidades del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019 o el artículo que haga sus veces en la ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer*"

[30] De acuerdo con estas normas, "*Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial denominado -Construcción de Paz- las partidas presupuestales tanto de*

Powered by CamScanner

el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019 y ordena crear el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom; y la Ley 1448 de 2011.

Esta información deberá ser reportada en los sistemas dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y será el insumo para el cumplimiento de las normas antes citadas.

---

funcionamiento como de inversión, destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente, durante el tiempo de ejecución del [Plan Marco de Implementación] PMI, como un anexo denominado Anexo Gasto Construcción de Paz PGN.
En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior (…).

Powered by CamScanner